Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA ODICMA Nº 1105-2005-CAJAMARCA

Lima, siete de julio de dos mil diez.-

VISTO: El recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Adolfo Gustavo Arribasplata Cabanillas contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha cuatro de marzo de dos mil ocho, mediante la cual se confirmó la resolución emitida por la Jefatura del Órgano de Control de la Magistratura del Poder Judicial del once de setiembre de dos mil seis, que le impuso la medida disciplinaria de suspensión sin goce de haber por el plazo de cincuenta días en su actuación como Juez titular del Juzgado Mixto de San Miguel, Corte Superior de Justicia de Cajamarca; y, CONSIDERANDO: Primero: Que, dentro del marco Constitucional la Lev del Procedimiento Administrativo General plasma la facultad de contradicción de los administrados y en lo que concierne a la doble instancia. contempla el recurso impugnatorio de apelación, mediante el cual los administrados logran que la decisión adoptada en primera instancia, sea revisada por el superior jerárquico; Segundo: Que, en el presente procedimiento disciplinario se advierte que ya se emitió pronunciamiento en segunda instancia, puesto que la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial emitió resolución con fecha once de setiembre de dos mil sels, la cual en mérito al recurso de apelación interpuesto fue confirmada por este Organo de Gobierno el cuatro de marzo de dos mil ocho; dándose por agotada la vía administrativa conforme a lo previsto en el artículo doscientos diecíocho, inciso doscientos dieciocho punto dos, numeral a), de la referida ley; Tercero: Que, el recurso de reconsideración procede contra el primer acto que es materia de impugnación, a tenor de lo previsto en el artículo doscientos ocho de la ley mencionada; lo que no sucede en autos; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Robinson Gonzales Campos por encontrarse de licencia, por unanimidad, RESUELVE: Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Adolfo Gustavo Arribasplata Cabanillas contra la resolución expedida con fecha cuatro de marzo de dos mil ocho, mediante la cual se confirmó la resolución emitida por la Jefatura del Órgano de Control de la Magistratura del Poder Judicial el once de setiembre de dos mil seis, que le impuso la medida disciplinaria de suspensión sin goce de haber por el plazo de cincuenta días, en su actuación como Juez titular del Juzgado Mixto de San Miguel, Corte Superior de Justicia. de Cajamarca; y jos devalvieron conforme está ordenado. Registrese, comuníquese y cúmplase.

MAVIER VILLA STEIN

JORGE ALFREDO SÓLÍS, ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

L.A.M.C.A.r.p.

LUIS ALBERTO MERA CASAS Secretario General